

LICITACIÓN TU07/2026, BASADO EN EL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA DE LA PUBLICIDAD DE TURISMO NAVARRA: LOTE 2, OTROS SOPORTES PUBLICITARIOS – REFUERZO OTOÑO: TVC Y RADIO

ACTA Nº 2 : DECISIÓN DE NO EXIGIR INFORME JUSTIFICATIVO DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA Y REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN

En el Palacio de Navarra, siendo las 12:00 horas del día 26 de agosto de 2026, se reúnen los siguientes miembros de la Mesa de Contratación del procedimiento identificado en el encabezamiento:

- Don Juan José Balerdi Usabiaga, Jefe de Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales, que actúa como Presidente.
- Don Fernando Hipólito Ojeda, Interventor Delegado en el Departamento de Presidencia e Igualdad.
- Don Carlos Cerdán Elcid, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional, que actúa como Vocal-Secretario.

Vistos los miembros presentes, la Mesa de Contratación se ha constituido válidamente para la adopción de acuerdos, cumpliendo los requisitos que establece el artículo 25 de la Ley Foral 11/2029, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

El Presidente de la Mesa indica que se trata de la segunda reunión de ésta para la licitación del encabezamiento. En la primera reunión se había apreciado una oferta anormalmente baja respecto a la oferta, en principio, más ventajosa aportada por la empresa Adsplanning S.L. pues ofrecía una baja, respecto al presupuesto máximo establecido para el presente contrato, del 41,2%. Dicha apreciación tuvo su causa en que dicha baja llegó al 30% del precio máximo, o la ha superado. Por lo cual, se procedió a requerir a la empresa el informe justificativo de oferta anormalmente baja exigido, para estos casos, por el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (en adelante, LFCP).

A continuación, se procede a entrar en la Plataforma de Licitación de Navarra para examinar el documento requerido, y se constata que la empresa Adsplanning S.L. no solamente ha depositado el informe justificativo requerido, sino también unas alegaciones donde afirma que su oferta no puede considerarse anormalmente baja, ya que la frase que la define en la Invitación es: *“Tendrán la consideración de ofertas anormalmente bajas aquellas que presenten un precio igual o inferior al 30% del presupuesto máximo de licitación”*. Aunque todas las demás empresas lo han entendido como el descuento habitual permitido, es cierto que por error de la Administración al redactar la invitación, cabe una interpretación legal como la que quiere la empresa Adsplanning S.L., por lo cual, la Mesa decide no considerar necesario ya el documento justificativo que exige el artículo 98 referido, de la LFCP.

Sin embargo, el Presidente de la Mesa comunica a los otros miembros presentes, que ha comprobado los precios unitarios ofertados por Adsplanning para las contrataciones publicitarias a las que le obliga la licitación y que en el caso de la Cadena SER, que es uno de los soportes publicitarios que la licitadora ganadora debería necesariamente contratar, ésta le ha informado que en ningún caso es posible atender con el precio dado como oferta por Adsplanning S.L. (4.879 euros IVA excluido) las prestaciones publicitarias exigidas por la licitación para la emisora SER Zaragoza. Sí son precios ajustados a las tarifas de esta emisora los ofertados por el resto de licitadores, que van desde los 13.170,56 euros a los 14.405,30 euros IVA excluido

Por consiguiente, la Mesa de Contratación acuerda requerir a la empresa Adsplanning S.L. la aclaración suficiente sobre este punto, recordando que no sería admisible en esta aclaración la formulación de otra cantidad diferente como precio. Y otorgarle para ello un plazo de 5 días naturales.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a las 12:30 horas del día, en el lugar y fecha arriba indicados, extendiéndose la presente acta, que firman los asistentes a la misma:

Fdo.: Juan José Balerdi Usabiaga

Fecha: 2026.08.27 12:27:20
+02'00'

Fdo.: Fernando Hipólito Ojeda

Fecha: 2026.08.27
12:49:07 +02'00'

Fdo.: Carlos Cerdán Elcid

Fecha: 2026.08.27
12:06:37 +02'00'